



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON LUIS HERBELLA CARBALLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA MONDO IBÉRICA, S.A., CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACIÓN CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL ANEXO FRANCISCO PERAZA".

Visto el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por don Luis Herbella Carballo, en representación de la empresa Mondo Ibérica, S.A., contra la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Renovación césped Campo de Fútbol anexo Francisco Peraza", resulta:

1º.- Mediante resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, número 173/2016, de 26 de mayo, se resolvió aprobar el proyecto denominado "RENOVACIÓN CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL ANEXO FRANCISCO PERAZA". Igualmente, por resolución del mismo órgano número 576/2016, de 4 de noviembre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras comprendidas en dicho proyecto, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como, el gasto por importe de 230.982,19 € IGIC incluido.

El anuncio de licitación fue publicado en el BOP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 18 de noviembre de 2016.

2º.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, que tuvo lugar el día 14 de diciembre de 2016, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, procede a la calificación de la documentación general contenida en los sobres números "1", presentados por las empresas que concurren a la licitación.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017, se realiza la apertura en acto público de los sobres números "2", relativos a la documentación relacionada con los criterios de adjudicación, de las empresas admitidas: OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A); SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES CANARIOS, S.L. (SERDICAN); INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.; ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L.; ECOTEC SPORTS, S.L.; CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.; PROPUESTA DE UTE-SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L.-ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.; INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L.; GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.; OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.; MONDO IBÉRICA, S.A.; y MAGEIN 2012, S.L. Asimismo, en dicha sesión la Mesa de contratación acuerda solicitar informe al Área

de Obras e Infraestructuras, de si las proposiciones se adaptan a lo exigido en los pliegos, que incluya la identificación de aquéllas incursas en baja anormal o desproporcionada, si fuera el caso, y si no hubiera alguna en este supuesto, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la oferta económicamente más ventajosa. Dicho informe se emite con fecha 9 de febrero de 2017.

3º.- A la vista del informe del Área de Obras e Infraestructuras anteriormente reseñado, en el que se hace constar que la proposición de la empresa INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L., se encuentra presuntamente incursa en baja anormal o desproporcionada, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2017, acuerda dar audiencia a la citada empresa para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

La referida empresa presenta en plazo la documentación justificativa de su oferta, realizando igualmente las aclaraciones oportunas solicitadas por la Mesa de contratación en sesión celebrada el 7 de junio de 2017 en atención a lo señalado por el Área de Obras e Infraestructuras en informe de fecha 31 de mayo de 2017.

Igualmente, con fecha 20 de junio y 25 de julio de 2017, se emiten informes por dicha Área, manifestando que no se realiza objeción alguna al césped artificial REAL XTREME 60 propuesto por la empresa, considerando viable su oferta. Asimismo, procede a la clasificación por orden decreciente de las proposiciones no incursas en baja anormal o desproporcionada, y a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que resulta ser la de la entidad INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L.

4º.- Una vez presentada por dicha empresa toda la documentación requerida previamente a la adjudicación del contrato, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, acuerda, entre otros extremos, adjudicar a la empresa INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L. el contrato de las obras comprendidas en el proyecto denominado "RENOVACIÓN CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL ANEXO FRANCISCO PERAZA", por un precio de 143.101,03 €, sin incluir el IGIC que asciende a 10.017,07 € y un plazo de ejecución de 1 mes y 20 días.

5º.- Cursadas las notificaciones del acuerdo de adjudicación a las empresas licitadoras, se acredita debidamente la recepción de la remitida a la recurrente MONDO IBÉRICA, S.A., con fecha 8 de septiembre de 2017, mediante documento justificativo (Aviso de Recibo Notificación) de la Oficina de Correos obrante en el expediente. En la misma fecha, se publica el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por tanto, el plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, concluía el 9 de octubre de 2017.

6º.- Con fecha 27 de septiembre de 2017 se remite vía correo electrónico a la empresa MONDO IBERICA, S.A. la documentación solicitada previamente por la misma consistente en la ficha técnica, el test de laboratorio FIFA y el test de laboratorio UNE EN 15330-1 del césped artificial ofertado.

7º.- La formalización del contrato tuvo lugar el 29 de septiembre de 2017, publicándose el correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público con igual fecha y en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de octubre de 2017.

8º.- El día 30 de octubre de 2017, tiene entrada, vía burofax, en el Registro General de este Ayuntamiento, con número de registro 74829, recurso de reposición presentado por don Luis Herbella Carballo, en representación de la empresa MONDO IBÉRICA, S.A. contra la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "RENOVACIÓN CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL ANEXO FRANCISCO PERAZA". El recurso interpuesto se fundamenta, en síntesis, en la falta de coincidencia entre la ficha técnica del césped ofertado, el test de laboratorio FIFA y el test de laboratorio UNE EN 15330-1. Asimismo, solicita la exclusión de la licitación de la mercantil INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L., la adjudicación a su favor, como entidad clasificada en segundo lugar y, en su caso el inicio del procedimiento de prohibición de contratación al amparo del artículo 60 y siguientes del TRLCSP. Acompaña acta de la Mesa de contratación del Ayuntamiento de Marchena

Al respecto cabe señalar que el procedimiento de licitación ha seguido la tramitación legal sucesiva con debida observancia de lo exigido en los pliegos y en la normativa de aplicación, incorporándose los correspondientes informes técnicos que tras el examen de la documentación aportada por la empresa que presenta la oferta económicamente más ventajosa confirman la adecuación del césped propuesto. En cuanto al Acta del Ayuntamiento de Marchena que el recurrente invoca y adjunta, debe indicarse que no forma parte del expediente objeto de tramitación, ni tiene alcance en el asunto que se sustancia al no corresponderse siquiera con el mismo modelo de césped que el adjudicatario ofertó al Ayuntamiento.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El recurso de reposición se interpone contra el acuerdo de adjudicación, que es un acto que pone fin a la vía administrativa susceptible de impugnación de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.1, 114.1 d) y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), conjuntamente considerando lo dispuesto en los apartados 1 y 5 in fine del artículo 40 del TRLCSP, dado que nos encontramos ante un contrato de obras no sujeto a regulación armonizada cuyo valor estimado es inferior al umbral establecido en el art. 14 del citado texto legal.

9.2.- Con respecto a la legitimación para la interposición del recurso, considerando que la empresa MONDO IBÉRICA, S.A. concurrió a la licitación del contrato, quedando clasificada en segundo lugar en el orden de prelación de las ofertas, debe entenderse que está legitimada para recurrir la adjudicación.

No se acompaña al recurso la acreditación de la representación del recurrente en su condición de apoderado de la empresa, conforme dispone el artículo 5.3 de la LPAC, no obstante, este extremo, como se deduce del siguiente apartado, resulta irrelevante.

9.3.- En cuanto al plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 124 de la LPAC, que preceptúa que dicho plazo será de un mes, si el acto fuera expreso.

El día a partir del cual se inicia el cómputo del referido plazo, de conformidad con el artículo 30.4 del precitado texto legal, tal y como consta en la propia notificación, es el siguiente a aquél en el que el licitador hubiera recibido la notificación del acto de adjudicación, que tuvo lugar el 8 de septiembre de 2017, según se acredita en el expediente.

En consecuencia, el plazo para interponer el recurso potestativo de reposición expiró el 9 de octubre de 2017, y como quiera que el mismo tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 30 de octubre de 2017, cabe concluir que se ha interpuesto extemporáneamente, por lo que estaría incurso en causa de inadmisión prevista en el artículo 116 d) de la LPAC.

10º.- La Asesoría Jurídica, con fecha 13 de noviembre de 2017, informa de conformidad la inadmisión por extemporáneo del recurso, manifestando asimismo que el procedimiento y la actuación de la Mesa de Contratación se han ajustado al Pliego y normas aplicables.

11º.- Es competente para resolver el recurso potestativo de reposición la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Inadmitir por extemporáneo del recurso potestativo de reposición interpuesto por don Luis Herbella Carballo, en representación de la empresa Mondo Ibérica, S.A. contra la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Renovación césped Campo de Fútbol anexo Francisco Peraza".

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO MENOR DE HONORARIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO "ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO GONZALÍNEZ ENTRE EL CAMINO DE SAN ROQUE Y EL PALACIO DE JUSTICIA."

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día once de julio de 2017, punto primero.1), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa del expediente de la Concejalía relativo a contrato menor de honorarios para la redacción del proyecto básico: "Encauzamiento del Barranco Gonzaliáñez entre el Camino de San Roque y el Palacio de Justicia." dado que, está prescrito por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife al estar dentro del Plan de Inundaciones de riesgo.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta Concejalía de Obras e Infraestructuras, pueda llevar a cabo el expediente relativo al contrato menor de honorarios para la redacción del proyecto básico: "Encauzamiento del Barranco Gonzaliáñez entre el Camino de San Roque y el Palacio de Justicia.".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO MENOR DE HONORARIOS PARA LA REDACCIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO "ACTUACIONES EN SANEAMIENTO EN DIVERSOS NÚCLEOS DE LA LAGUNA; LADERAS DE SAN ROQUE."

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día once de julio de 2017, punto primero.1), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa del expediente de la Concejalía relativo a contrato menor de honorarios para la redacción del modificado del proyecto: "Actuaciones en saneamiento en diversos núcleos de La Laguna: Laderas de San Roque" dado que, está prescrito por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife al estar dentro del Plan de Inundaciones de riesgo.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta Concejalía de Obras e Infraestructuras, pueda llevar a cabo el expediente relativo al contrato menor de honorarios para la redacción del modificado del proyecto: "Actuaciones en saneamiento en diversos núcleos de La Laguna: Laderas de San Roque".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADO "EJECUCIÓN DE NUEVA ACERA EN CALLE SAN PANCRACIO."

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día once de julio de 2017, punto primero.1), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa del expediente de la Concejalía relativo a contrato menor de obra "Ejecución de nueva acera en calle San Pancracio" y teniendo en cuenta la urgencia de su ejecución habida cuenta de que se trata de una obra en la que se modifica una rampa existente para cumplir con los criterios de accesibilidad y se ejecuta una acera para dar continuidad por donde circular los peatones de forma segura.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta Concejalía de Obras e Infraestructuras, pueda llevar a cabo el expediente relativo al contrato menor de obra denominado "Ejecución de nueva acera en calle San Pancracio".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, acuerda aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADO "CRUCE DE SANEAMIENTO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE GENETO."

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día once de julio de 2017, punto primero.1), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa del expediente de la Concejalía relativo a contrato menor de obra "Cruce de saneamiento en carretera San Miguel de Geneto" y teniendo en cuenta la urgencia de su ejecución ya que se trata de una obra que dota a un grupo de vecinos de la carretera de San Miguel, para que puedan ser acoplados a la red general y evitar así el uso de pozos absorbentes.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta Concejalía de Obras e Infraestructuras, pueda llevar a cabo el expediente relativo al contrato menor de obra denominado "Cruce de saneamiento en carretera San Miguel de Geneto".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADO "EJECUCIÓN DE ACERA EN CALLE MONTAÑA JANDÍA".

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día once de julio de 2017, punto primero.1), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa del expediente de la Concejalía relativo a contrato menor de obra "Ejecución de acera en calle Montaña Jandía" y teniendo en cuenta la urgencia de su ejecución habida cuenta de que se trata de una obra de accesibilidad al carecer esta vía de acera por donde circular los peatones de forma segura.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta Concejalía de Obras e Infraestructuras, pueda llevar a cabo el expediente relativo al contrato menor de obra denominado "Ejecución de acera en calle Montaña Jandía" por los motivos expuestos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE PASAJE LA HOYA DE ARRIBA."

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día once de julio de 2017, punto primero.1), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa del expediente de la Concejalía relativo a contrato menor de obra "Acondicionamiento de pasaje la Hoya de Arriba" y teniendo en cuenta la urgencia de su ejecución habida cuenta de que se trata de una obra que mejora los peatonales que están en muy mal estado en la zona conocida como Hoya de Arriba en Punta del Hidalgo, permitiendo que los vecinos puedan acceder a sus viviendas en condiciones adecuadas.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta Concejalía de Obras e Infraestructuras, pueda llevar a cabo el expediente relativo al contrato menor de obra denominado "Acondicionamiento de pasaje la Hoya de Arriba"."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADO "ACTUACIONES URGENTES DE DRENAJES, PLUVIALES Y/O SANEAMIENTO-PLUVIALES MONTAÑA IMADA."

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa del expediente de la Concejalía relativo a contrato menor de obra "Actuaciones urgentes de drenajes, pluviales y/o saneamiento - Pluviales Montaña Imada" y teniendo en cuenta la urgencia de su ejecución habida cuenta de que se trata de una obra para evitar las inundaciones de las viviendas de la citada vía.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta Concejalía de Obras e Infraestructuras, pueda llevar a cabo el expediente relativo al contrato menor de obra denominado "Actuaciones urgentes de drenajes, pluviales y/o saneamiento - Pluviales Montaña Imada".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADO "ACCESIBILIDAD SAN BARTOLOMÉ DE GENETO".

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día once de julio de 2017, punto primero.1), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa del expediente de la Concejalía relativo a contrato menor de obra "Accesibilidad San Bartolomé de Geneto" y teniendo en cuenta la urgencia de su ejecución habida cuenta de que se trata de una obra que mejora la circulación de los peatones en el ámbito comercial dotando de aceras accesibles al núcleo de San Bartolomé.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta Concejalía de Obras e

Infraestructuras, pueda llevar a cabo el expediente relativo al contrato menor de obra denominado "Accesibilidad San Bartolomé de Geneto".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO MENOR DE HONORARIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "PARQUE Y PLAZA URBANIZACIÓN LOS OLIVOS".

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día once de julio de 2017, punto primero.1), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa del expediente de la Concejalía relativo a contrato menor de honorarios para la redacción del proyecto "Parque y Plaza Urbanización Los Olivos" dada la necesidad y la urgencia es la tramitación de la redacción del proyecto al ser la zona de esparcimiento deportivo de la zona alta de Geneto Gramal de la que carece toda la zona.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta Concejalía de Obras e Infraestructuras, pueda llevar a cabo el expediente relativo al contrato menor de honorarios para la redacción del proyecto "Parque y Plaza Urbanización Los Olivos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**: aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2016 Y 2017".

Visto el expediente relativo a la Convocatoria de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2016 y 2017", resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 9 de octubre de 2017.

2º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 20 de diciembre de 2016, acordó adherirse por este Excmo. Ayuntamiento al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016.

3º.- Con fecha 19 de octubre de 2017 fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", habiendo sido publicadas en el BOP nº 130, de fecha 23 de octubre de 2017.

4º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 31 de octubre de 2017, acordó adherirse por este Ayuntamiento al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017, así como tramitar en una única convocatoria los Programas 2016 y 2017, una vez obtenida la autorización del Cabildo Insular de Tenerife.

5º.- Existe crédito para la tramitación en única Convocatoria para 2016 y 2017 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

-Para el Programa 2016: la cantidad de ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros (179.850,00 €), correspondiendo cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (59.950,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 15200 78001, según documento contable RC de 10 de agosto de 2017, con numero de documentación: 12017000037759 y por la misma cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (59.950,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 15200 78001, según documento contable RC de 14 de agosto de 2017, con numero de documentación: 12017000038044 como participaciones de este Ayuntamiento y, al Cabildo Insular de Tenerife, la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (59.950,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 15200 7800196, según documento contable RC de 10 de agosto de 2017, con numero de documentación: 12017000037755.

-Para el Programa 2017: la cantidad de ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve euros con once céntimos (199.759,11€), correspondiendo ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veintiún céntimos (120.463,21 €), como participación de este Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 15200 78001, según documento contable RC de 2 de agosto de 2017, con número de documento: 12017000036813 y, al Cabildo Insular de Tenerife, la cantidad de setenta y nueve mil doscientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (79.295,90 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 15200 7800196, según documento contable RC de 29 de septiembre de 2017, con número de documento 12017000044193 .

6º.- Siguiendo el informe de contabilidad Órgano de Gestión Económico, de 21 de julio de 2017, así como los posteriores de 3 de agosto y 27 de septiembre, se señala:

a) Datos generales del proyecto: Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas:

a.1) El código identificativos y denominación del proyecto de gastos:

-Proyecto 2016 con código 2016 - 31

-Proyecto 2017 con código 2017-008

a 2) El año de inicio y las anualidades a que vaya extender su ejecución:

-Para las dos anualidades: año de Inicio en 2017 y finalizará en 2018.

a 3) Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar:

-Gastos 2016:

Cabildo: aplicación presupuestaria nº 155 15200 7800196, por 59.950,00 €

Ayuntamiento: aplicación presupuestaria nº 155 15200 78001, por 59.950,00 € y 59.950,00 €.

-Gastos 2017:

Cabildo: aplicación presupuestaria nº 155 15200 7800196, por 79.295,90 €

Ayuntamiento: aplicación presupuestaria nº 155 15200 78001, por 120.463,21€

a 4) Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados:

-Ingresos 2016:

Cabildo: aplicación presupuestaria nº 155 15200 76100, por 59.950,00 €

Ayuntamiento: por 59.950,00 € y 59.950,00 €.

-Ingresos 2017:

Cabildo: aplicación presupuestaria nº 155 15200 76100, por 79.295,90 €

Ayuntamiento: por 120.463,21 €

a 5) La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos:

-La cuantía total del gasto inicialmente:

Para 2016 179.850,00 €

Para 2017, 199.759,11€),

-La cuantía total de los ingresos previstos:

Para 2016 179.850,00 €

Para 2017, 199.759,11€),

Total gastos e ingresos para los dos Programas 2016 y 2017: 379.609,11€.

7º.- conforme al artículo 23-1 y 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones de este Ayuntamiento, el procedimiento de concesión, se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, debiendo tener el contenido recogido en el apartado 2 de dicha Ley.

8º.- Consta informe favorable de la Intervención, de fecha 15 de noviembre de 2017.

9º.- El Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto por las siguientes cantidades:

-Para el Programa 2016: la cantidad de ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros (179.850,00 €), correspondiendo cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (59.950,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 15200 78001, según documento contable RC de 10 de agosto de 2017, con numero de documentación: 12017000037759 y por la misma cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (59.950,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 15200 78001, según documento contable RC de 14 de agosto de 2017, con numero de documentación: 12017000038044 como participaciones de este Ayuntamiento y, al Cabildo Insular de Tenerife, la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (59.950,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 15200 7800196, según documento contable RC de 10 de agosto de 2017, con numero de documentación: 12017000037755.

-Para el Programa 2017: la cantidad de ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve euros con once céntimos (199.759,11€), correspondiendo ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veintiún céntimos (120.463,21 €), como participación de este Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 15200 78001, según documento contable RC de 2 de agosto de 2017, con número de documento: 12017000036813 y, al Cabildo Insular de Tenerife, la cantidad de setenta y nueve mil doscientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (79.295,90 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 15200 7800196, según documento contable RC de 29 de septiembre de 2017, con número de documento 12017000044193 .

Segundo.- Aprobar la convocatoria de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016 y 2017, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", en los términos siguientes:

a) Disposición reguladora:

-Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, publicadas en el BOP nº 130, de fecha 30 de octubre de 2017.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones:

-Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención para 2016 y 2017:

Programa 2016; la cantidad de ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros (179.850,00 €), con cargo a las aplicación presupuestarias: 155 15200 78001 y 155 15200 7800196.

Programa 2017: la cantidad de ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve euros con once céntimos (199.759,11€), con cargo a las aplicación presupuestarias 155 15200 78001 y 155 15200 7800196.

-La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, no podrá exceder de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

-Asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

-Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

d) Forma de concesión:

-Concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

-Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.

- Residir y estar empadronado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa para el 2016, el 26 de abril de dicho año o, en su caso el mismo periodo de antelación para los siguientes desde su aprobación por el Cabildo.

- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante, no exceda de 2,5 veces el IPREM mensual, calculado conforme a los criterios de ponderación recogidos en la base quinta.

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, excepto la vivienda residencia habitual y permanente, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Queda excluida de este requisito la vivienda habitual.

B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2 del Programa 2016:

"Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará cabo en base a los informes técnicos municipales."

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación.

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el citado apartado 1.2 de referido Programa 2016.

-La forma de acreditar los referidos requisitos será con la documentación que deberá acompañar a la solicitud.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y, en particular, composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes:

-Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establece por encomienda a sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida y la Resolución a la Junta de Gobierno Local.

-La Comisión de Valoración creada al efecto, estará formada por: Titular de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, por la Jefa del Servicio, por Técnico jurídico que actuará de Secretario con voz y voto, por la Trabajadora Social responsable de UTS y por la Arquitecto Técnico, que emitirá el Informe correspondiente al órgano instructor que recae en el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

g) Gastos subvencionables:

-Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso

h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

-Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Lugar de presentación de solicitudes: Para acceder a las ayudas, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el anexo I de las Bases Reguladoras, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La, calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

i) Plazo de resolución y notificación, así como el plazo para realizar la actividad subvencionada:

-El plazo de resolución y notificación no podrá superar los tres meses, desde la fecha de acuerdo de iniciación.

-Plazo de ejecución y acreditación de la realización de la totalidad de las obras subvencionadas: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2018. Dicho plazo podrá ampliarse por dos (2) meses más, previa solicitud motivada del Ayuntamiento y estimada suficiente por el Cabildo Insular de Tenerife.

j) Documentos e información que deben acompañarse a la petición:

-La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

a) *Fotocopia D.N.I./N.I.F del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros del núcleo de convivencia.*

- b)** Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- c)** Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de los otros miembros que componen el núcleo de convivencia mayores de 18 años para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:
- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.
 - Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.
 - Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.
- d)** Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:
- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.
 - Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.
 - Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.
 - Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.
 - De todos los miembros del núcleo de convivencia: Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- e)** Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual.
- f)** Presupuesto de la ayuda que se solicita con el máximo previsto en este Programa, siendo gastos subvencionables además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

Respecto de la ejecución de las obras, deberá aportar presupuesto de contrata, con el presupuesto de ejecución material detallado de la obra, con los precios individualizados (deberá venir desglosado por unidades de obra,

preferentemente usar base de precios de la Construcción Canaria CIEC). Este presupuesto deberá estar realizado preferentemente por profesionales o empresas, con los datos identificativos del contratista que vaya a realizar la obra (con nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio). El presupuesto de obra presentado para la subvención debe coincidir con el presupuesto para la obtención de la licencia, en caso de no coincidir se tomará para el expediente el presupuesto presentado y aprobado en licencia.

- g)** *Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda.*
- h)** *Resolución de Grado de Dependencia.*
- i)** *Certificado médico que acredite, en el caso de las madres gestantes, tal situación.*
- j)** *Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente. (Anexo II).*
- k)** *Autorización para recabar información ante los Registros Públicos; Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes; datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, haciendas locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social; datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro. (Anexo III).*
- l)** *Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de inspección técnica (Anexo IV).*
- m)** *Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo V).*

-Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

-La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

k) Posibilidad de reformulación:

-No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de las Bases Reguladoras.

l) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien mediante financiación propia o través de otra subvenciones:

-100% financiación pública (Cabildo y Ayuntamiento).

ll) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

-La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

-No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

m) Fijación y justificación de la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta:

- El abono de la subvención, se efectuará mediante dos pagos a cuenta de la ayuda concedida, estableciendo un primer pago del 50% de la cantidad concedida, previa acreditación con las facturas originales correspondientes de dicho gasto y, otro 50% a la finalización de la obra, previa acreditación mediante las facturas originales correspondientes a dichos gastos. En ambos casos y previo al pago se deberá obtener informe favorable, tras visita girada por técnico de MUVISA y/o del Ayuntamiento para la debida comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

- El beneficiario una vez aprobada la ayuda, conforme al artículo 34 de la LGS, podrá solicitar un anticipo que en ningún caso podrá superar el 15% de la ayuda concedida, para poder atender la actividad previa y preparatoria al inicio de las obras y que se hará con cargo al pago a cuenta del primer 50%, debiéndose justificar en la forma indicada en el párrafo anterior.

- Tanto los pagos a cuenta como el anticipo, estarán exentos de presentar garantías a favor del Ayuntamiento, dado el carácter social del Programa, conforme establece el artículo 42 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

- El pago se podrá hacer directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente por endoso a la entidad o empresa ejecutora de las obras, debiéndose aportar la autorización del beneficiario, una vez concedida la subvención.

n) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa:

-Los acuerdos y resoluciones en relación a la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ñ) Criterios de valoración de las solicitudes:

-Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y normativa que resulte de aplicación:

A. Situación socio-económica. Para la valoración de la situación socio-económica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

a) Ingresos económicos brutos anuales de los miembros que integran el núcleo de convivencia, entendiendo por núcleo de convivencia, el conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos brutos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a cada convocatoria, o el último que a la fecha de cada convocatoria esté vigente, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa para el 2016, el 26 de abril de dicho año o, en su caso el mismo periodo de antelación para los siguientes desde su aprobación por el Cabildo. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia

- IPREM mes para el ejercicio 2017 = 537,84 €.
- IPREM año 2017: 6.454,03 €.
- 2,5 veces el IPREM mensual (537,84 x 2,5 = 1.344,60 €).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 € - 168,08 €	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	168,09 € - 336,15 €	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	336,16 € - 504,23 €	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	504,24 € - 672,30 €	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	672,31 € - 840,38 €	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	840,39 € - 1.008,45 €	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	1.008,46 € - 1.176,53 €	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	1.176,54 € - 1.344,60 €	3

Dicho cálculo se ajustará al IPREM que en cada momento esté vigor.

b) Discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia. Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia, lo comuniquen a esta sociedad y lo acrediten ante la misma, sumarán 4 PUNTOS.

c) Menores que residan en el domicilio. Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo menores que no realicen trabajos remunerados sumarán 3 PUNTOS.

d) Las madres gestantes. Los núcleos de convivencia que tengan madres gestantes que no realicen trabajos remunerados se computarán como un menor, sumarán 2 PUNTOS.

En caso de empate primará la renta per cápita; en segundo lugar, prevalecerá el solicitante en cuyo domicilio residan personas discapacitadas o en situación de dependencia; en tercer lugar, el solicitante en cuyo domicilio residan menores que no realicen trabajos remunerados; en cuarto lugar, el solicitante donde en su domicilio hayan madres gestantes y; en quinto lugar, los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda y, si aún persistiere el empate se realizará por sorteo en las dependencias de la sociedad encomendada ante el funcionario de mayor rango de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

B. Estado de conservación de la vivienda.

Para la valoración del estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto, la seguridad, las mejoras en accesibilidad y adaptación a normativa vigente, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la normativa en vigor:		
Deficiencias	Descripción	Puntuación
<i>Seguridad Estructural:</i>	<i>Solidez y estabilidad de los elementos estructurales de la edificación.</i>	<i>2 a 6</i>
<i>Accesibilidad:</i>	<i>Accesos practicables, anchos de puertas, equipo higiénico y de cocina accesible.</i>	<i>2 a 6</i>
<i>Estanqueidad:</i>	<i>El edificio ha de estar protegido contra la humedad exterior en cubiertas, soleras y fachadas.</i>	<i>2 a 6</i>
<i>Iluminación y ventilación:</i>	<i>La disposición, dimensiones y características de los huecos permiten alcanzar razonables condiciones de bienestar, control de exceso o defecto de iluminación.</i>	<i>1 a 4</i>
<i>Instalaciones y equipamiento:</i>	<i>Equipo básico de cocina e higiénico, dormitorios y estancias en correctas condiciones de uso.</i>	<i>1 a 4</i>
<i>Seguridad de Utilización:</i>	<i>Suelos antideslizantes en zonas húmedas, protección en desniveles, alturas de peldaños en escaleras.</i>	<i>1 a 4</i>

Si existiera orden de ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se valorará con 3 puntos que se suman a la puntuación anterior.

-Dichos criterios se concretarán siguiendo los informes técnicos de de empresa municipal MUVISA.

o)Medio de notificación y publicación:

-A través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>)

-La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo será comunicado a la BDNS.

p) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación:

-Forma de justificación: Se Justificará la subvención concedida a través de las facturas originales correspondientes o documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto de presupuesto aprobado; documentos que deberán presentarse debidamente relacionados y cumplimentados, en el Registro de MUVISA, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme al Programa de estas ayudas, las presentes Bases y demás normativa de aplicación.

-Plazo de justificación de la subvención concedida y presentación de la Cuenta Justificativa (Base octava de las Bases Reguladoras): ANTES DEL 10 DE JULIO DE 2018, en condiciones de su justificación por el Ayuntamiento al Cabildo Insular de Tenerife antes el 31 de julio de 2018.

q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas por motivos de la concesión de las subvenciones:

Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro total, incumplir las condiciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario; no obstante, se producirá el reintegro parcial, siempre y cuando existan circunstancias que produzcan algún tipo de incumplimiento que conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos puedan tener para la satisfacción del interés general.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife y en el *Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna* (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), así como en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, PARA DAR CUENTA DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 14 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Vista el expediente instruido por la Gerencia Municipal de Urbanismo para la aprobación de su calendario de cierre del ejercicio 2017, considerando que en el punto octavo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 11 de julio de 2017, aprobando los criterios y regulación a aplicar en el proceso de cierre del ejercicio presupuestario de 2017, se hace constar:

Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, El cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario.

El calendario, antes de ser aprobado, con anterioridad al 6 de septiembre de 2017, será remitido a la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos para que, una vez oída a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Intervención y el OGEF, para que sea sometido a la Junta de Gobierno Local para la dación de conformidad.

Una vez oída la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Intervención y el Órgano de Gestión Económico-Financiera, se eleva a la Junta de Gobierno Local para que tome conocimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, acuerda tomar conocimiento del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2017 del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.